



S.J. N°0176-2026

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CONCURSO "ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL
SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026.**

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de 2025, que renueva al Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la APE de INDESPA (Código PI072620240019068); en la Sesión Nro 24, de fecha 08 de abril de 2026, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 21.069 preceptúa que con el fin de fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, este Instituto tiene, entre otras funciones y atribuciones "contribuir a mejorar la capacidad productiva o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala".

4. Que, asimismo, la letra g) del mismo artículo agrega que, el INDESPA, proporcionará Asistencia Técnica y Capacitación a los pescadores artesanales





y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos, preferentemente, a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en conformidad a lo anterior y a lo prescrito en el inciso 3° del artículo 3° de la Ley N° 21.069, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA", Código PI072620240019068, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad.

7. Que, dicho Programa busca aumentar la capacidad productiva y/o comercial de Acuicultores de Pequeña Escala poniendo a disposición un fondo concursable para proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

8. Que, a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de 2021, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento de este tipo de acuicultura. En virtud de lo anterior, los Concursos o Programas elaborados por INDESPA, deberán regirse por los lineamientos de dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y, al potencial bajo impacto que genera su actividad.

9. Que, la acuicultura es una de las actividades productivas que más ha crecido en los últimos años. Dentro de este crecimiento el cultivo de macroalgas representa un sector que además de las condicionantes económicas, presenta una alta importancia en los ámbitos sociales y geopolíticos, sobre todo en la Región de Los Lagos. A mayor abundamiento, el año 2024 el total de cosechas del recurso "Pelillo", de Centros de Cultivos centros de cultivos a nivel nacional fue de 11.267 toneladas húmedas, siendo la región de Los Lagos la que registro el mayor número de cosecha con un total de 9.688 toneladas húmedas (85,9% a nivel nacional), dentro de las cuales las comunas de Maullin y Ancud, en términos de cosechas asociadas a titulares de centros de Acuicultura de Pequeña Escala, reportaron el 99% de las cosechas realizadas en la región.

10. Que la producción del recurso "Pelillo" enfrenta actualmente diferentes problemáticas de orden económico, sanitario y productivo, generando que la producción nacional de este recurso no sea suficiente para satisfacer la demanda de agar que necesitan los mercados internacionales, teniendo que recurrir a la compra de Pelillo en otros países del continente asiático.

11. Que, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se asignaron la suma de \$2.902.625.000.- (dos mil novecientos dos millones seiscientos veinticinco mil pesos), para la ejecución del *Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*, Código PI072620240019068. En este marco, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°24 de fecha 16 de enero de 2026, se presentó la programación institucional correspondiente al año 2026, incluyendo los programas y líneas estratégicas, respecto de lo cual el Consejo tomó conocimiento sobre aspectos presupuestarios y ejes estratégicos de la gestión programática



12. Que, bajo el contexto anotado, ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)**, a fin de apoyar el proceso de siembra a titulares de Centros de Cultivos dedicados al cultivo del Alga Pelillo (*Agarophyton chilensis*), a través de la transferencia de un fondo de inversión destinado a la adquisición de algas para la siembra y gastos operativos a esta actividad, por medio de la contratación de un apoyo técnico especializado.

13. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

Chile es un país privilegiado para la acuicultura, posee un extenso borde costero con zonas de alta productividad y características biogeográficas con ventajas para la acuicultura de recursos con valor comercial. Estas características han permitido el desarrollo del cultivo de especies de salmónidos (salmón, trucha), moluscos (mejillones, ostra, ostión, abalón) y algas (pelillo). La acuicultura es una de las actividades productivas que más ha crecido en los últimos años. Dentro de este crecimiento el cultivo de macroalgas representa un sector que además de las condicionantes económicas, presenta una alta importancia en los ámbitos sociales y geopolíticos, sobre todo en la Región de Los Lagos.

Asimismo, se tiene particularmente presente que, a contar de febrero del año 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado mediante Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, documento que fija los lineamientos necesarios para este especial tipo de acuicultura, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento y trato diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera esta actividad, junto con identificar titulares de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), mediante la creación de un registro, reconociendo espacios donde desarrollar APE, además de fijar los requisitos y obligaciones ambientales, sanitarias y operativas del sector.

A diciembre de 2025 se encuentran inscritos 1060 titulares y 1.243 centros de cultivo, de los siguientes tipos: 68 centros en terreno privado, 70 Áreas de manejo de recursos bentónicos (AAMERB y AEAMERB), 966 concesiones de acuicultura y 139 permisos especiales de colecta (PEC), de los





cuales alrededor del 80% de los centros se concentra en la región de Los Lagos (SERNAPESCA 2025).

Dentro del mismo contexto, en Chile el cultivo de macroalgas está representado de manera casi exclusiva por el recurso "pelillo" (*Agarophyton chilensis*), alga roja características de las costas, que crece en fondos arenosos o fangosos en zonas marinas y estuarinas intermareal. La Región de Los Lagos es la zona geográfica que concentra el mayor número de centros de cultivo de este recurso, y, por ende, la que provee del mayor volumen de materia prima a nivel nacional. El alga que se cosecha se destina en parte a la producción del ficocoloide agar-agar, el cual se usa como aditivo viscosante en la industria alimenticia, farmacéutica y con fines de investigación en biotecnología, otra parte es exportada como alga seca. La localización geográfica de los centros de cultivo de *Agarophyton chilensis* es desde la región de Atacama hasta la región de Aysén. El año 2024 el total de cosechas del recurso pelillo de centros de cultivos a nivel nacional fue de 11.267 toneladas húmedas, siendo la región de Los Lagos la que registro el mayor número de cosecha con un total de 9.688 toneladas húmedas (85,9% a nivel nacional), dentro de las cuales las comunas de Maullín y Ancud, en términos de cosechas asociadas a titulares de centros de Acuicultura de Pequeña Escala, reportaron el 99% de las cosechas realizadas en la región.

INDESPA tiene el desafío de fomentar y promover la Acuicultura de Pequeña Escala, con el objeto de que esta actividad, represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, posicionándose como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

La acuicultura de pequeña escala (APE) actúa como medida de mitigación y adaptación al cambio climático al promover sistemas productivos sostenibles, eficientes y de bajo impacto, como el policultivo, el cultivo de algas y bivalvos (que no requieren alimento artificial), y el uso de energías renovables. Estas prácticas diversifican los ingresos, fortalecen la seguridad alimentaria y reducen la huella de carbono, siendo clave para la resiliencia en zonas costeras y rurales.

Bajo todos estos conceptos se elabora el **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, el que busca contribuir con el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala, con el fin de convertirla en un motor económico en la Región de Los Lagos.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente Convocatoria Territorial año 2026, es fomentar la productividad del sector alguero, mediante el fortalecimiento de la operación del cultivo de *Agarophyton chilensis* "Pelillo" a través de la asistencia técnica para la siembra de semillas en centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, específicamente en las comunas de Maullín y Ancud.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO

Fortalecer la siembra de semillas para el cultivo de *Agarophyton chilensis*, de nombre común "Pelillo" en centros de cultivos APE, de la región de los Lagos, con focalización en las comunas de Maullín y Ancud.

Realizar asistencia técnica para la siembra de semillas de *Agarophyton chilensis*, de nombre común "Pelillo", a los beneficiarios de centros de cultivo autorizadas para dicho cultivo, con focalización en las comunas de Maullín y Ancud, de la región de Los Lagos.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso de Convocatoria territorial año 2026, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:





1. Personas naturales, que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala **en la Región de Los Lagos**, y que sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), autorizada para el cultivo de pelillo.
2. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, que se encuentren legalmente constituidas **en la Región de Los Lagos**, y sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), autorizada para el cultivo de pelillo.

En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, aprobado por el DS. (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, con el objeto de que la población objetivo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, asciende a la suma de hasta **\$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

6. COBERTURA DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las y los acuicultores de pequeña escala, de la Región de Los Lagos, específicamente de las comunas de Maullín y Ancud, el presente concurso contempla la entrega de recursos destinado a la adquisición de semillas del alga pelillo (*Agarophyton chilensis*) y el financiamiento de gastos operacionales asociados a la siembra del recurso, mediante un fondo de inversión.

Además, se considera el financiamiento de una asistencia técnica que contempla el acompañamiento especializado permanente a los/as beneficiarios/as permanente, para la compra de semillas y la ejecución de ejecución del proyecto.

Para estos efectos, la cobertura será de la siguiente manera:

Cobertura	Descripción	Aporte máximo por tipo de beneficiario (Fondo de inversión) hasta	Cupos Estimados Hasta
-----------	-------------	---	-----------------------



Asistencia Técnica	Esta incluirá, la adquisición de insumos (semillas del recurso alga pelillo) y gastos operacionales asociados a la siembra, mediante la entrega de un fondo de inversión, así como también, caracterizar productiva y económicamente el centro de cultivo beneficiado, incluyendo además el seguimiento de la siembra realizada, asistencia técnica permanente a cada beneficiaria o beneficiario.	Persona Natural: \$800.000	68
		Organizaciones de Pescadores Artesanales: hasta \$ 6.000.000	30

NOTA 1: En el marco de la presente Convocatoria territorial año 2026, solo se podrá seleccionar **un proyecto por cada Titular de Acuicultura de Pequeña Escala**. En el caso de que un/a mismo/a Titular APE, presente más de una iniciativa, solo se considerará para los efectos de su evaluación, **el primer proyecto ingresado**.

NOTA 2: En el caso de que un Titular APE, cuente con más de un centro de cultivo a su nombre, este podrá incluirlos en una única iniciativa presentada a la presente convocatoria.

NOTA 3: El monto asignar como fondo de inversión para las organizaciones de pescadores artesanales para la adquisición de semillas de pelillo y gastos de operación asociados a la siembra de estas, será calculado por Indespa en base al número de socios de la organización de acuerdo al ROA y al tamaño del centro de cultivo (tramos por hectáreas).

NOTA 4: La asistencia técnica que se financiará para las beneficiarias y beneficiarios que resulten de la presente convocatoria, será entregada mediante un proceso de Compra Pública el cual será realizado por un proveedor externo contratado directamente por INDESPA.

NOTA 5: En caso de que los cupos estimados para la presente convocatoria no sean asignados en su totalidad de acuerdo al tipo de beneficiario, según lo indicado en cuadro anterior, éstos podrán variar y ser reasignados por INDESPA entre los que haya un mayor número de postulaciones elegibles, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados obtenidos en el proceso de selección y procurando una distribución equitativa de los recursos. Asimismo, en el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias asociadas a las líneas programáticas de Acuicultura de Pequeña Escala de este Instituto.

La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias/os, será causal suficiente para disponer la pérdida total del beneficio adjudicado en el marco del presente Concurso.

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2026, se registrará de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:



1	POSTULACIÓN	Se deberá completar el formulario de postulación en línea y los demás antecedentes y documentos solicitados, se deberán enviar al correo electrónico aapelillo@indespa.cl en formato PDF, dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de este Instituto, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 6: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso año 2026, la presentación de las iniciativas de inversión que realicen acuicultores y acuicultoras de pequeña escala interesados/as en participar, se deberá efectuar cumpliendo con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos copulativos y sucesivos:

PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas/os en participar de esta Convocatoria territorial, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del **CONCURSO ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2026.**
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria territorial, deberán ingresar a la página web de este Instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación *online* del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través el siguiente link <https://forms.cloud.microsoft/r/3u41ZRmEeM?origin=lprLink>





- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico, adjuntando todos los documentos de que corresponda, según lo señalado en el Numeral 10 de las presentes Bases.
- b) Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico aapelillo@indespa.cl, adjuntando en éste **un único archivo y en formato PDF**, con la identificación del Centro de Cultivo presentado a postulación, ya sea que corresponda al número del Código de Centro.
- c) Además, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar, el nombre del Titular APE, agregando a continuación el número de Código de centro: "**NOMBRE TITULAR APE - CODIGO DE CENTRO N° XXXXX**".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Numero de Código de Centro.

Asunto en el correo electrónico: "NOMBRE TITULAR APE -CODIGO DE CENTRO N° XXXXX"

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico aapelillo@indespa.cl

En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Se deberá llenar un formulario de postulación en línea.**
- **Se deberá enviar la documentación anexa solicitada al correo electrónico aapelillo@indespa.cl acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos.**
- **INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.**



- **No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.**
- **No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.**
- **El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda presentación o documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.**
- **Es responsabilidad de cada postulante, la revisión de los datos consignados en la Ficha de Postulación y de todos los antecedentes antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresada. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.**
- **Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **32-3254652** o mediante el correo apepellido@indespa.cl

9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las personas naturales y Organizaciones interesadas en participar deberán cumplir, con las siguientes condiciones:

9.1 PERSONAS NATURALES

- a) Debe ser una persona natural, mujeres y hombres, que desarrolle actividades de acuicultura de pequeña escala (APE), en la Región de Los Lagos, específicamente de las comunas de Maullín y Ancud.
- b) Debe ser titular de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), vigente y autorizada para el cultivo de Pelillo, otorgada con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Concurso, ubicada en las comunas de Maullin o Ancud.
- c) Podrán postular quienes cuenten con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Debe contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.
- f) Las personas naturales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias/os en el Concurso de INDESPA "**Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2026**", no podrán ser seleccionadas/os en la presente convocatoria.



- g) No deberán tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**. (Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).
- h) No deberán mantener pendiente la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos INDESPA, al momento de cierre etapa de postulación.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y/o coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un/a persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada y declarada inadmisibles.

9.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) :

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o bien, en ambos casos, vigente y legalmente constituidas en la Región de Los Lagos.
- i) Debe ser titular de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), vigente y autorizada para el cultivo de Pelillo, otorgada con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Concurso, ubicada en las comunas de Maullin o Ancud.
- b) Podrán postular quienes cuenten con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Con un solo código de centro asociado al titular.
- c) Debe contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- d) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias en los Concursos de INDESPA "**Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2026**", no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria.
- f) No deberán mantener pendiente la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos INDESPA

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y/o coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un/a organización postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada y declarada inadmisibles.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas





Nacionales y Territoriales, o quien la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de personas natural o bien, de Organización de Pescadores Artesanales, y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

10.1 PERSONAS NATURALES

- a) Formulario de Postulación (ficha on line) de acuerdo a lo descrito en el punto 8 de las presentes bases, debidamente completado por el/la postulante. **Será obligatorio indicar un correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo.**
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Declaración Jurada Simple en la que la persona postulante se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 1).
- d) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que identifique la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente y cuya fecha de emisión del certificado sea dentro de plazo de postulación al concurso.

10.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs):

- a) Formulario de Postulación (ficha on line) de acuerdo a lo descrito en el punto 8 de las presentes bases, debidamente completado por el/la representante legal de la Organización postulante. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo.**
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, vigentes al tiempo de la postulación.
- c) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- d) Declaración Jurada Simple en la que la Organización postulante se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 2).
- e) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que identifique la calidad de Acuicultor/a de Pequeña Escala, vigente y cuya fecha de emisión del certificado sea dentro de plazo de postulación al concurso.

NOTA 7: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales y Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes, el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que**



dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación será declarada inadmisibile.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez que las postulaciones hayan hecho ingreso de la documentación solicitada y se hayan declarado admisibles administrativamente, se procederá a su evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de las postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

Factor	Ponderación
1. N° de veces beneficiados mediante el programa ley de bonificación de algas.	40
2. Año de otorgamiento de la concesión	20
3. Operación	30
4. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100%

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	N° de veces beneficiados mediante Programa Ley de Bonificación de Algas (40%)	Dice relación con el número de veces que el centro de cultivo con el cual postula el titular APE, ha sido beneficiado anteriormente mediante el Programa Ley de Bonificación de Algas.	
		Criterio	Puntaje
		Beneficiado 5 veces	20
		Beneficiado entre 2 y 4 veces	10
		Beneficiado 0 a 1 vez	5
2	Año de otorgamiento de la concesión postulante (20%)	Dice relación con el año de otorgamiento de la concesión de acuicultura (centro de cultivo) con el cual postula el titular APE.	
		Criterio	Puntaje
		Otorgamiento concesión de la concesión de acuicultura hasta el año 2010.	20
		Otorgamiento concesión de la concesión de acuicultura entre el año 2011 y 2020.	10



		Otorgamiento concesión de la concesión de acuicultura entre el año 2021 y septiembre del año 2025.	5
4	Operación (30%)	Dice relación con la información que debe ser declarada y entregada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de los movimientos existentes en el Centro de Cultivo durante el año 2025 (Abastecimiento y Cosecha), de acuerdo con lo indicado en la Res. Ex. (SERNAPESCA) N° 90/2023.	
		Criterio	Puntaje
		Centro de cultivo postulado presenta declaración de operación (Abastecimiento y/o Cosecha) durante el año 2025.	20
		Centro de cultivo postulado NO presenta declaración de operación (Abastecimiento y/o Cosecha) durante el año 2025.	5
5	Enfoque / Composición de Género (10%)	Criterio: Enfoque de género para postulaciones de Personas Naturales o Personas Jurídicas compuestas por 1 sola persona	Puntaje
		Postulante mujer	20
		Postulante hombre	15
		Criterio: Composición de género para postulaciones de OPAS o Personas Jurídicas compuestas por más de una persona	Puntaje
		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15
Directiva o Directorio no cuenta con mujeres en su composición.	10		

NOTA 8: Para la aplicación del **Factor de Evaluación N° 5 "Enfoque / Composición de Género"**, se estará al sexo registral indicado en la cédula de identidad presentada por cada persona natural postulante, y, en el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (ya sean conformadas por 1 o más personas naturales), se observará la composición de género indicada en el Certificado de Vigencia acompañado en la postulación

NOTA 9: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección según el **orden de ingreso (fecha y hora)** al correo electrónico dispuesto para este Concurso (apepelillo@indespa.cl), es decir completado el PASO 2 de la presente convocatoria.



12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, las que serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionadas hasta agotar los cupos contemplados para la ejecución del presente concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

REGLA DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección según el **orden de ingreso (fecha y hora)** al correo electrónico dispuesto para este Concurso (aapelillo@indespa.cl), es decir completado el PASO 2 de la presente convocatoria.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

La notificación establecida en el presente Numeral será realizada mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Formulario de Postulación, siendo responsabilidad de la persona natural y Organización seleccionada, la oportuna revisión y el envío de su respuesta, dentro de los plazos establecidos.

14. APORTES

El presente Concurso Territorial año 2026, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los y las postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales y Organizaciones que resulten beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte,





con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas y Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

a) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas naturales y Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias/os del presente Concurso Territorial año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita:

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

El beneficiario o beneficiaria al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicando en la postulación y en el plazo de 5 días hábiles no haya dado respuesta al requerimiento, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880.

b) FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL BENEFICIARIA

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el respectivo Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a un o una postulante fallecido/a en la nómina de beneficiarios/as, se procederá a su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- Si el fallecimiento ocurre después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la entrega material del beneficio, y siendo este de carácter personal, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado a otro postulante.

c) PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas personas naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, pierdan la calidad de





acuicultor o acuicultora de pequeña escala, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos y requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

d) CADUCIDAD DEL BENEFICIO

El beneficio otorgado caducará en caso de que el beneficiario no cumpla íntegra y oportunamente con las obligaciones, requisitos, antecedentes o subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto y/o proveedor, dentro del plazo máximo de cien (100) días corridos contado desde el inicio del proyecto, o dentro del respectivo ejercicio presupuestario, lo que ocurra primero.

La caducidad procederá cuando, por causa imputable al beneficiario, no sea posible verificar la entrega efectiva del beneficio dentro de los plazos señalados.

La caducidad será declarada mediante el correspondiente acto administrativo fundado, produciendo la pérdida total del derecho al beneficio.

Lo anterior es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las personas naturales y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución de la asistencia técnica entregada. En caso de mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá sancionar según la normativa vigente y/o perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan, sin perjuicio de la facultad de requerir la restitución de los fondos.
- b) Las personas naturales y Organizaciones que resulten beneficiarias del presente Concurso deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la entrega del beneficio.
- c) Las personas naturales y organizaciones beneficiarias deberán restituir a INDESPA los recursos transferidos con cargo al Fondo de Inversión que no hayan sido ejecutados, rendidos o sean rechazados, conforme a los procedimientos de revisión establecidos por el Instituto.

18. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PERSONA NATURAL

Yo, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en de comuna de, Región de Los Lagos, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con la postulación al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"





(APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2026 y declaro que, en caso de que ésta sea aprobada, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Asimismo, declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para dicha postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....

FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES





Yo,, cédula nacional de identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada, RUT N°, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026, mediante la presentación del proyecto postulado.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA, durante el proceso de postulación de tipo organizacional al referido al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026, es completamente fidedigna y actual. Declaro, asimismo, que la postulación organizacional presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:



2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

